



## Resolución Gerencial Regional N° 0751 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica,

18 JUL 2017

**VISTOS.-** En la Hoja de Ruta N° E-017527-2017 de fecha 03/07/2017, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **VICTORIA ESTHER LEVANO MIRANDA** contra la Resolución Directoral Regional N° 8263 de fecha 29 de diciembre del 2014; expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente N° 23130/2017.

### CONSIDERANDOS.-

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 8263 de fecha 29 de diciembre del 2014, se resuelve **UBICAR**, en el cargo de Profesor a partir del 01 de enero de 2015 a doña **VICTORIA ESTHER LEVANO MIRANDA** de la I.E. "Nuestra Señora de las Mercedes" de San Miguel – Ica a la I.E. "Daniel Merino Ruiz" la Tinguiña-Ica. Asimismo, se hace entrega de la R.D.R. N° 8263/2014 a la administrada el día 27 de mayo del 2015.

Que, con fecha 26 de mayo del 2017, doña **VICTORIA ESTHER LEVANO MIRANDA** interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 8263 de fecha 29 de diciembre del 2014; expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, que fundamento que la Resolución que se impugna es arbitraria en donde se establece ubicar al administrado del cargo de director a docente de aula sin justificación alguna.

Que, mediante el Informe Legal N° 0358-2017-DRE/OAJ de fecha 21 de junio del 2017, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica; en donde se establece que la recurrente en su Recurso de Apelación se encuentra fuera del plazo de los 15 días hábiles conforme lo establece el artículo 207.2 de la Ley N° 27444.

Que, mediante el Oficio N° 1672-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 28 de junio del 2017, se remiten los Expedientes N° 23130/2017; que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada que se eleva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Art. 209 de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...". El Art. 211 concordante con el Art. 113 del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente contra la Resolución Directoral Regional N° 8263 de fecha 29 de diciembre del 2014.

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento el administrado ha dejado de transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutivo, conforme se establece en la **Constancia de Notificación de entrega de la R.D.R. N° 8263/2014 a la administrada (Folio 04) de los autos**; en consecuencia pierde el derecho de impugnarlo, **quedando firme el Acto Administrativo**, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

### SE RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE por ser extemporáneo**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **VICTORIA ESTHER LEVANO MIRANDA** contra la Resolución Directoral Regional N° 8263 de fecha 29 de diciembre del 2014; expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica. Asimismo **CONFIRMAR** la Resolución materia de impugnación.

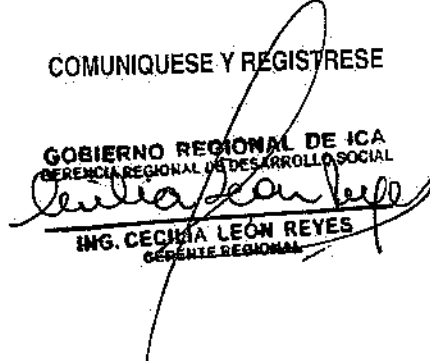


**ARTICULO SEGUNDO:** DAR, por Agotada la vía administrativa.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

  
**ING. CECILIA LEÓN REYES**  
**GERENTE REGIONAL**